

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO N° 6071

VISTOS:

- a) La Ficha de Licitación ID N°2597-13-LE15 mediante la cual se publicó la Propuesta Pública "Implementación y localización de Software para el mejoramiento de procesos y modernización tecnológica de la Dirección de Obras Municipales de Concón".
- b) El Decreto Alcaldicio N°589 de fecha 13 de marzo de 2015 mediante el cual se adjudicó la Propuesta Pública "Implementación y localización de Software para el mejoramiento de procesos y modernización tecnológica de la Dirección de Obras Municipales de Concón" ID N°2597-13-LE15 a la oferta presentada por los Sres. SOLNET S.A., rut 96.723.130-4, por un Monto Neto Mensual de \$ 2.240.020 desglosado de la siguiente manera:

- Arriendo de software File DOM \$ 630.000 más IVA
- Data Center y servidor \$ 122.000 más IVA
- Arriendo de licencias para usuarios \$ 90.000 más IVA
- 35 horas de desarrollo, exento de IVA \$ 1.033.020
- 25 horas de implementación, capacitación y levantamientos, exento de IVA \$365.000
- Total Neto mensual \$ 2.240.020.-

Plazo de contratación de 24 meses para prestar el Servicio correspondiente a contar de la fecha estipulada en las Bases Administrativas. Pudiendo renovarse por 24 meses más con Acuerdo del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

- i. Que al momento de subir la adjudicación al portal www.mercadopublico.cl, ID N°2597-13-LE15, se advirtió que los montos ofertados por 24 meses exceden el límite de la licitación dado que se creó esta licitación con clasificación LE, es decir entre un monto de 100 y 1000 UTM, debiendo haber sido LP.
- ii. Que la Licitación "Implementación y localización de Software para el mejoramiento de procesos y modernización tecnológica de la Dirección de Obras Municipales de Concón" ID N°2597-13-LE15 no se encuentra adjudicada a la fecha de emisión del presente Decreto Alcaldicio.
- iii. Que la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece en su artículo 61, la facultad de revocar de oficio los actos administrativos.
- iv. Que la revocación de los actos administrativos ha sido recogida como una aplicación funcional en el portal del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas, mediante la cual existiendo una licitación ya publicada y en curso, la Administración se desiste de su prosecución, sobre la base de una decisión debidamente fundada, deteniéndose irrevocablemente el proceso licitatorio, revocación que solo puede efectuarse hasta antes de verificarse la adjudicación, cuestión que no ha acontecido en la especie, siendo procedente la revocación del antes citado proceso licitatorio.
- v. Las facultades establecidas en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. **DEJESE SIN EFECTO** el Decreto Alcaldicio N°589 de fecha 13 de marzo de 2015 por exceder el monto de la adjudicación de una Propuesta con designación LE, es decir entre 100 y 1000 UTM.

7